Antelos del maestrecon sejo una petiçion en que vuyo queridos
de dizimos arrendecosta Alguna de los vecinos de la çibdad
pedido çerca de la çibdad de negri y no se pedir por que bastaçe y por q
la çibdad y tierra pedir m. y con su poder no se seguiçe de la pleito
ni tesco contra la çibdad e sue de la pleito se seguiçe gran daño por acuerdos
o ezimos particulares a personas. que siempre la çibdad se
guy ou en costa Asi como que agora pedian los dichos pedi
dos otras muchas cosas Asi que ha ll certeria como el mr con sejo
e speçe a la çibdad de negri dos que a de tener no tiene oficio e sue
tenida loçe a la merçed para los oficios ordinarios Asi bien
e asi van por ende que os enplicamos mandasemos rene gar los
contes pedidos mandando que sus los dichos quezia de seguir el de
pleito fuese en costa e que sobre ello e veyendo mos como el mr
mo fuese lo que dicho por los del mr con sejo fuese cordado q
se dizimos mandar esta mestra cedula para vos Asi la dicha çibdad nos
dizimos lo por bien por que vos mandas que entre de treynta
dias primeros siguientes. desde que con esta mestra cedula fuere
requerida sobre esta mestra corte Alcalde de domingo de ca
vala mestre lamano. de camara Ante mi en presencia del
de la pleito cinquenta mrs. de los propios Asi entre se
de la çibdad para que de el dicho se pagen las costas. que en la ejecu
çion de se ovieren de hazer. no se hagan de al por de gm
mana so pena de la merçed. Asi de diez mill mrs para la camara
de sus valla. Asi otorgado en el mes de diziembre. de mil e q
e quatrocientos e ocho anos / f. pa la carcha. siguientes. de
de corral. el dicho monteluo. de tordanayd. el de tor cas tillo el
de tu lerd. de domingo de cabala. lamano de camara de no
cesaredes Asi catolicas mes. la fize escrivir por su mdo con la quel de
los de su sejo / registrada. mn de vergara / mn ortiz pe
lhanceller / la qual de mestre de pare e que es frenoti
ficada e la obedeçe y en quanto de su jurisdiçion de la
jondicho que su jurisdiçion de la ganada de pedi
mos de ante yerd de emendar Asi revocar por quel de la dicha no
fuentrada fuese con el de mar que de los vecinos con la tra
personadegm. sobre el emorio de la Asi no hera de
obligados Asi de los dichos propios cosa de gima en uso lamente
la dicha çibdad no tratada fuese con el de mar que mandan